Declaración Jurada de Responsabilidad

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021** ***"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",*** por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que en el marco del llamado de Contratación Directa N° 15/2023

"SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" ID N° 424.059, se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la justificación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con una sola oferta, conforme a lo referido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N°483/21:

Que el proceso de referencia ha sido publicado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la fecha 25 de mayo del 2023 (Fecha de Publicación) hasta el 07 de junio del 2023 *(Fecha de Apertura de Ofertas), transcurriendo aproximadamente 14 días, y recurriendo en ese tiempo las siguientes etapas (Publicación; Plazo para protestar la publicación; Fecha Límite de Consultas y la Apertura de Ofertas),sin embargo, no se ha presentado ninguna oferta , por lo tanto, se decide realizar una Prorroga de Apertura de Sobres y se remite una Adenda fijando una nueva fecha de apertura para el día 23 de junio de 2023, contándose con la presencia de un solo oferente,* por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes que se encontrasen en condiciones de participar del proceso.

No obstante, pese a ello, se ha presentadpon una sola propuesta, la cual corresponde ser analizada, considerando que es necesario, efectuar distintos tipos de auditoria, sin duda una de las mas primordiales es la auditoria Financiera ,por lo tanto, es de suma importancia contar con este servicio , para cumplir con los controles internos y localizar los posibles errores en los estados financieros para tomar medidas correctivas.

Asimismo, es importante mencionar que el Art. 57 de la Carta Orgánica de la Caja Bancaria Cap. II "De los órganos de control externo" expresan que "La Caja también podrá contratar los servicio de una auditoría externa independiente por periodos máximos de dos años, para la certificación de los balances". Por lo mencionado, es importante mencionar que la Institución, es fiscalizada por el Banco Central del Paraguay, Contraloría General de la Republica y Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Se ampara lo justificado conforme al **artículo 4º EXCEPCIÓN**, de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021** ***"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*:**

Econ. Víctor Barúa
Asesor de Presidencia
Caja Bancaria

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su

responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

...b.) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, considerando el Compromiso Institucional de Seguridad Social al que se debe esta entidad.

Econ. Víctor Barúa
Adscripto a Presidencia
Caja Bancaria